

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 3 de Noviembre de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
MINERIA No. 715
COLONIA POPULAR LAS ROSAS
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25084

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, *reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021*; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, *reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021*; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XX, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, *reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017*; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XVIII, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de

.....2



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 2

2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 160/2022 del 10 de Noviembre de 2022 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. HUGO ORLANDO SALAS ESTRADA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., previo citatorio, con fecha 11 de Noviembre de 2022, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto y Septiembre de 2022 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Agosto de 2022 al 30 de Septiembre de 2022 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto y Septiembre de 2022; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-OF-098/2022 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 08 de Diciembre de 2022, en virtud de que el Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, en MINERIA No. 715 COLONIA POPULAR LAS ROSAS SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25084, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Diciembre de 2022, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501072/22 contenida en el oficio No. 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-OF-098/2022 de fecha 7 de Diciembre de 2022, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días hábiles a partir del 13 de Diciembre de 2022, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 3

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Enero de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-040/2023 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, EN EL QUE POR SEGUNDA VEZ SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 18 de Enero de 2023, en virtud de que el Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, en MINERIA No. 715 COLONIA POPULAR LAS ROSAS SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25084, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Enero de 2023, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501072/22 contenida en el oficio No. 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-040/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, en el que por segunda ocasión se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días hábiles a partir del 19 de Enero de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Febrero de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4",

.....4



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 4

ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-OF-020/2023 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 1 de Marzo de 2023, en virtud de que el Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, en MINERIA No. 715 COLONIA POPULAR LAS ROSAS SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25084, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de marzo de 2023, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501072/22 contenida en el oficio No. 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-OF-020/2023 de fecha 28 de Febrero de 2023, en el que por segunda ocasión se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días hábiles a partir del 2 de Marzo de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Marzo de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-651/2023 DE FECHA 21 DE MARZO DE

.....5



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 5

2023, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN Y/O EXPEDIENTE PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 21 de Marzo de 2023, en virtud de que el Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, en MINERIA No. 715 COLONIA POPULAR LAS ROSAS SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25084, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de marzo de 2023, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501072/22 contenida en el oficio No. 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-651/2023 de fecha 21 de Marzo de 2023, en el que se le comunica la documentación y/o expediente proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días hábiles a partir del 22 de Marzo de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Abril de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-440/2023 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE

.....6



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 6

2023, EN EL QUE SE LE INFORMA EL DERECHO QUE TIENE ESE CONTRIBUYENTE PARA ACUDIR A LA OFICINA DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO BAJO LA ORDEN GIM0501072/22

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 9 de Agosto de 2023, en virtud de que el Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, en MINERIA No. 715 COLONIA POPULAR LAS ROSAS SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25084, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Agosto de 2023, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501072/22 contenida en el oficio No. 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-440/2023 de fecha 8 de Agosto de 2023, en el que se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a la oficina de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden GIM0501072/22 en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 25 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 25 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas

Colocándose el citado oficio durante diez días hábiles a partir del 10 de Agosto de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 25 de Agosto de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P.

.....7



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 7

25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE NO COMPARECENCIA. En relación con el oficio No AFG-AGF/ALS-OF-440/2023 de fecha 8 de Agosto de 2023 emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo Una vez llegado el día y hora de la cita, NO asistió el representante legal del Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; NO compareció en las oficinas de esta autoridad fiscal, para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, Sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación la cual forman parte del presente oficio de observación

HECHOS Y OMISIONES

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones y pagos mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Agosto y Septiembre de 2022, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. según orden número GIM0501072/22 contenida en el oficio 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creara una base de datos con información común de las partes a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en esta Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la Administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la

.....8



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 8

información y documentación relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes derivados de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL.

De la consulta que se realizó a la base de datos, donde se ven los movimientos realizados al mismo registro, se conoció que el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., inicio operaciones el día 05 de Junio de 2017, con la Actividad de "Construcción de obra de urbanización", de lo cual se conoció que tributa en el Régimen General de las Personas Morales, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

Clave	Descripción	Fecha de movimiento	Fecha de alta de operación	Fecha de movimiento	Fecha de baja de operación
		movimiento			
9	Pago definitivo mensual de IVA	05/06/2017	05/06/2017		
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueltos y salarios	05/06/2017	05/06/2017		
44	Pagos provisionales mensuales de ISR personas morales régimen general	01/04/2018	01/04/2018	31/12/2999	31/12/2999
46	Declaración anual de ISR del ejercicio personas	05/06/2017	05/06/2017		



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 9

	morales				
579	Declaración de proveedores e IVA	05/06/2017	05/06/2017		

1.- DECLARACIONES

B).- DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. no tenía presentados los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado por los meses de Agosto y Septiembre de 2022 esto se conoce de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTA

Se hace constar que SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente revisada, no proporciono sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el periodo del 01 de Agosto de 2022 al 30 de Septiembre de 2022, solicitada mediante oficio número 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, el cual contiene la orden de revisión número GIM0501072/22; por lo anterior expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades, procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos y el valor de actos o actividades gravadas del contribuyente que se revisa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación mismo que establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.", fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." Artículo 56.- "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV. "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Artículo 59 primer párrafo 55 del Código Fiscal de la Federación mismo que establece que Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" Fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 10

contribuciones." Segundo párrafo de la fracción III, Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación." Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación mismo que establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

3.- INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501072/22, contenida en el oficio 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contribuyente revisada, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de donde se conoció que la contribuyente revisada realizó operaciones como proveedor en el Periodo de Agosto a Septiembre de 2022 con los siguientes contribuyentes: 3.1 INDUSTRIAS A&A DE MEXICO, S.A DE C,V Y 3.2 DAVISA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A DE C.V.

3.1.- INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE INDUSTRIAS A&A DE MEXICO, S.A DE C,V, EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO COM2100012/23.

Mediante el oficio número AFG-ACF-COM-106/23 de fecha 23 de Marzo de 2023 emitido por el C.P ALEJANDRO PADILLA FLORES, en su carácter de Administrador General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se solicita apoyo para que se realice compulsas al Contribuyente **INDUSTRIAS A&A DE MEXICO, S.A DE C,V con relación a las operaciones** realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo al contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V a la LIC FLOR HEVELIA SANCHEZ MARTINEZ en su carácter de Directora de Fiscalización, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas de la Subsecretaria de Ingresos del estado de Puebla.

Mediante el oficio número **COM2100012/23**, de fecha 10 de Abril de 2023, emitido por el C. FLOR EVELIA SANCHEZ HERNANDEZ, en su carácter de Directora de Fiscalización, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas de la Subsecretaria de Ingresos del estado de Puebla, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo al contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con INDUSTRIAS A&A DE MEXICO, S.A DE C,V, por el ejercicio comprendido del 01 de Agosto de 2022 al 30 de Septiembre de 2022, la cual fue notificada legalmente previo citatorio a la C. VIRIDIANA IBARRA GARCIA en su carácter de Apoderada Legal según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros del día 5 de Julio de 2019, levantada a folios COM2100012/23010001 al COM2100012/23010012.

Se hace constar que la información proporcionada y el análisis de la misma por el C INDUSTRIAS A&A DE MEXICO, S.A DE C.V. en su carácter de contribuyente relacionado forma parte del expediente a nombre de

.....11



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 11

SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.,

4.- INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501072/22, contenida en el oficio 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contribuyente revisada, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de Agosto a Septiembre de 2022, misma información, fue solicitada mediante oficio de requerimiento número AFG-AGF/ALPS-CNBV-124/22 del 17 de Noviembre del 2022, emitido por el C. P. ALEJANDRO PADILLA FLORES, en su carácter de Administrador General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Lo anterior es referente a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual forma parte del expediente a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de dar seguimiento; y dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., al amparo de la orden GIM0501072/22, contenida en el 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, por el periodo del 01 de Agosto de 2022 al 30 de Septiembre de 2022, con fundamento en el Artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

BANORTE CUENTA NÚMERO 0322814798.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios de la Institución BANORTE solicitada con número de oficio AFG-AGF/ALPS-CNBV-124/22 del 17 de Noviembre del 2022, emitido por el C. P. ALEJANDRO PADILLA FLORES, en su carácter de Administrador General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó al C. JUAN AYAX FUENTES MENDOZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Mediante oficios No. 214-3/PGL-14098309/2023, Expediente.: H/IN1-2212-052274-GOV con fecha 12 de Enero del 2023, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" dio contestación al oficio AFG-AGF/ALPS-CNBV-124/22 de fecha 17 de Noviembre del 2022, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., así mismo la Institución Bancaria BANORTE remitió oficio número 214-2/GOV-21714841/2022, expediente H/IN1-2212-052274-GOV de fecha 22 de Diciembre del 2022, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0322814798 aperturada por los meses de Agosto a Septiembre de 2022, a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con R.F.C. SCO170605387 por el periodo de Agosto a Septiembre de 2022, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad conoció

.....12



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 12

que el contribuyente sujeto a revisión, recibió operaciones por depósitos bancarios en la cuenta número 0322814798 en moneda nacional en cantidad de \$24,051,072.79 (veinticuatro millones cincuenta y un mil setenta y dos pesos 79/100 m.n.), los cuales se muestran a continuación :

ESTADO DE CUENTA	
FECHA	IMPORTE DEPOSITO
01/08/2022	34,800.00
02/08/2022	800,000.00
05/08/2022	210,000.00
05/08/2022	701,965.64
05/08/2022	500,000.00
10/08/2022	133,400.00
12/08/2022	1,500,000.00
12/08/2022	5,037,266.60
16/08/2022	133,400.00
19/08/2022	591,289.31
19/08/2022	750,830.88
24/08/2022	300,000.00
26/08/2022	5,037,286.80
30/08/2022	450,000.00
AGOSTO	16,180,239.23

ESTADO DE CUENTA	
FECHA	IMPORTE DEPOSITO
02/09/2022	1,048,075.07
02/09/2022	662,768.11
07/09/2022	10.00
07/09/2022	280,000.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 13

09/09/2022	627,474.61
09/09/2022	301,600.00
15/09/2022	2,425,970.89
16/09/2022	9,000.00
20/09/2022	250,000.00
21/09/2022	10,440.00
23/09/2022	182,509.05
24/09/2022	7,000.00
28/09/2022	23,200.00
30/09/2022	40,291.51
30/09/2022	2,002,494.32
SEPTIEMBRE	7,870,833.56
SUMA	24,051,072.79

Se hace del conocimiento a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V que la información y documentación recibida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de Agosto a Septiembre de 2022 del Banco Mercantil del Norte S.A con número de cuenta 0322814798, a nombre de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, con R.F.C. SCO170605387, forma parte del presente oficio de observaciones.

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MESES REVISADOS: AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2022.**

RESULTADO DE LA REVISION

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS.

En virtud de que la contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501072/22, contenida en el oficio 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones con los oficios AFG-AG/MALS-098/2022 de fecha 7 de Diciembre y AFG-AGF/MALS-20/2023 de fecha 28 de Febrero de 2023, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, así mismo se conoció que no presento declaración de Impuesto al Valor Agregado por los meses correspondientes al 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2022 ; por lo que esta autoridad en el uso de



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 14

sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades gravadas, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 55 fracciones I y II, Artículo 56 fracción IV, Artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y Segundo párrafos, Artículo 63, hecho que se hizo constar en el apartado 2.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, lo cual se da por reproducido en todo su alcance para este apartado, ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de Agosto a Septiembre de 2022 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.. cuenta número 0322814798 a nombre de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con R.F.C. SCO170605387 por el periodo de Agosto a Septiembre de 2022, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/PGL-14098309/2023, Expediente: H/IN1-2212-052274-GOV, de fecha 12 de Enero del 2023, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de COORDINADORA DE ATENCION A AUTORIDADES "C", así mismo la Institución Bancaria BANORTE remitió oficio número 214-2/GOV-21714841/2022, expediente H/IN1-2212-052274-GOV de fecha 22 de Diciembre del 2022, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0322814798 aperturada a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, por los meses de Agosto a Septiembre de 2022, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de Enero del 2023, por lo que esta autoridad conoció que la Contribuyente revisada obtuvo Valor de actos o actividades gravadas presuntivos efectivamente cobrados en cantidad de \$24,051,072.79, para efectos del Impuesto al Valor Agregado por el periodo comprendido del 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2022 sujeto a revisión, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS PRESUNTIVOS EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS	\$24,051,072.79

1.2.- Valor de actos o actividades Gravados presuntivos Efectivamente Cobrados conocidos.

De la revisión efectuada por esta autoridad a los Estados de cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. cuenta No. 0322814798 a nombre de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con R.F.C. SCO170605387 por el periodo de Agosto a Septiembre de 2022, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/PGL-14098309/2023, Expediente: H/IN1-2212-052274-GOV, de fecha 12 de Enero del 2023, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de COORDINADORA DE ATENCION A AUTORIDADES "C", así mismo la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, remitió oficio número 214-2/GOV-21714841/2022, expediente H/IN1-2212-052274-GOV de fecha 22 de Diciembre del 2022, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0322814798 aperturada a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., por los meses de Agosto a Septiembre de 2022, mismos que se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio AFG-AGF/ALS-OF-651/2023 de fecha 21 de Marzo del 2023 en el cual se señala que se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$24,051,072.79, notificado legalmente el día 13 de Abril del 2023 por estrados debido a la no localización del contribuyente en el domicilio fiscal, depósitos los cuales esta autoridad considera como Valor de Actos o Actividades presuntivos efectivamente cobrados conocidos, se hace constar que se considera el total de los depósitos como valor de actos o actividades

.....15



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 15

presuntivos efectivamente cobrados conocidos, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto, cuyo análisis debidamente detallado es el siguiente:

C O N C E P T O	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS PRESUNTIVOS EFECTIVAMENTE COBRADOS SEGÚN DEPOSITOS OMITIDOS	\$24,051,072.79
IGUAL A VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS PRESUNTIVOS EFECTIVAMENTE COBRADOS, CONOCIDOS	\$24,051,072.79

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS PRESUNTIVOS EFECTIVAMENTE COBRADOS SEGÚN DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD.

De la revisión efectuada en la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y Valores esta Autoridad conoció la cantidad de \$24,051,072.79, por concepto de Valor de Actos o Actividades gravados presuntivos efectivamente cobrados según depósitos no registrados en la contabilidad, se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de los meses de Agosto a Septiembre de 2022 del Grupo Financiero Banorte cuenta No. 0322814798 a nombre del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. con R.F.C. SCO170605387, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/PGL-14098309/2023, Expediente: H/IN1-2212-052274-GOV, de fecha 12 de Enero del 2023, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de COORDINADORA DE ATENCION A AUTORIDADES "C", así mismo la Institución Bancaria Banorte remitió oficio número 214-2/GOV-21714841/2022, expediente H/IN1-2212-052274-GOV de fecha 22 de Diciembre del 2022, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0322814798 aperturada a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, por los meses de Agosto a Septiembre de 2022, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de Enero del 2023, se conoció que existe un total de depósitos por \$24,051,072.79, se hace constar que se consideran el total de los depósitos como valor de actos o actividades gravadas efectivamente cobrados, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto, por lo que se presumen ingresos acumulables por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, toda vez que el contribuyente no proporcionó lo solicitado durante las facultades de comprobación, en los términos del Artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que se detallan a continuación

DEPOSITOS AGOSTO	
FECHA	IMPORTE
01/08/2022	\$ 34,800.00
02/08/2022	\$ 800,000.00
05/08/2022	\$ 210,000.00
05/08/2022	\$ 701,965.64
05/08/2022	\$ 500,000.00



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 16

10/08/2022	\$ 133,400.00
12/08/2022	\$ 1,500,000.00
12/08/2022	\$ 5,037,266.60
16/08/2022	\$ 133,400.00
19/08/2022	\$ 591,289.31
19/08/2022	\$ 750,830.88
24/08/2022	\$ 300,000.00
26/08/2022	\$ 5,037,286.80
30/08/2022	\$ 450,000.00
SUMA	\$ 16,180,239.23

DEPOSITOS SEPTIEMBRE	
FECHA	IMPORTE
02/09/2022	\$ 1,048,075.07
02/09/2022	\$ 662,768.11
07/09/2022	\$ 10.00
07/09/2022	\$ 280,000.00
09/09/2022	\$ 627,474.61
09/09/2022	\$ 301,600.00
15/09/2022	\$ 2,425,970.89
16/09/2022	\$ 9,000.00
20/09/2022	\$ 250,000.00
21/09/2022	\$ 10,440.00
23/09/2022	\$ 182,509.05
24/09/2022	\$ 7,000.00
28/09/2022	\$ 23,200.00
30/09/2022	\$ 40,291.51
30/09/2022	\$ 2,002,494.32
SUMA	\$ 7,870,833.56



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 17

DEPOSITOS AGOSTO	\$ 16,180,239.23
DEPOSITOS SEPTIEMBRE	\$ 7,870,833.56
SUMA	\$ 24,051,072.79

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a conocer Valor de Actos o Actividades Gravados Presuntivos Efectivamente Cobrados en virtud de que el contribuyente no proporcione la información y documentación para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$24,051,072.79, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2022, con Fundamento en lo siguiente Artículos: Artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, Artículo 14 primer párrafo fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, Artículo 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, así como en el Artículo 55 fracciones I y II, Artículo 56 fracción IV, Artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y Segundo párrafos, Artículo 63, del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Derivado de que la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales solicitados por medio del oficio 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022 que contiene la orden de gabinete número GIM0501072/22 notificado legalmente el 11 de Noviembre de 2022 al C. HUGO ORLANDO SALAS ESTRADA en su carácter de Tercero quien dijo ser empleado del Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, ni la forma de pago de ellas, por los meses de Agosto y Septiembre de 2022, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la orden de gabinete GIM0501072/22 contenida en el 160/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, notificada legalmente el día 11 de Noviembre de 2022 al C. HUGO ORLANDO SALAS ESTRADA en su carácter de Tercero compareciente y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado por lo que no se considera ninguna cantidad como Impuesto al Valor Agregado Acreditable, para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

OTROS HECHOS

El presente oficio de observaciones se emite en base a la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibida hasta antes de la fecha de emisión del presente oficio de observaciones, por lo que se hace constar que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento al contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, que se solicitó información del ejercicio revisado a la Comisión Nacional Bancaria y Valores mediante el oficio números AFG-AGF/ALPS-CNBV-124/2022 del 12 de Enero del 2022, emitido por el C. P. ALEJANDRO PADILLA FLORES, en su carácter de Administrador General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando al C. JUAN AYAX FUENTES MENDOZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los estados de cuenta en forma abierta a nombre del Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con el fin de

.....18



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-047/2023

Exp.: GIM0501072/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 18

integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando al contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., ahora bien, mediante oficios No. 214-3/PGL-14098309/2023, Expediente: H/IN1-2212-052274-GOV con fecha 12 de Enero del 2023, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" dio contestación al oficio AFG-AGF/ALPS-CNBV-124/22 de fecha 17 de Noviembre del 2022, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0322814798 aperturada por los meses de AGOSTO a Septiembre de 2022, a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. en forma parcial y a la fecha del presente oficio de observaciones no se ha recibido la contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma total, lo anterior, no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio y periodo fiscal referidos, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el último párrafo del Artículo 53-C primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa y lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más límite que lo establecido en el Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

Se hace constar que los contribuyentes DAVISA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A DE C.V. con RFC:DDI010918LQ1, mismo que es cliente del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, se les solicito mediante oficios de solicitud de información y documentación referente a las operaciones llevadas a cabo en su carácter de tercero, mismo que hasta la fecha de elaboración del presente oficio de observaciones no se ha recibido respuesta alguna, por lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos de los Artículos 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio y periodo fiscal referidos, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el Artículo 53-C del mismo ordenamiento y la dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más límites que lo establecido en el Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO